

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por expresa disposición del Art. 5º numeral 4) de la Ley Orgánica municipalidades, las Alcaldías tienen como una de sus finalidades la preservación mantenimiento y resguardo del ecosistema de su jurisdicción territorial.

Que, con el fin de dotar a la ciudad de más áreas verdes. próximamente se construirá en la zona comprendida desde las vertientes del cerro Churuquilla, hasta su desembocadura en la zona del barrio SENAC, un jardín Botánico.

Que, para dicho objetivo es necesario declarar dicha zona como reserva forestal urbana, a fin de evitar loteamientos clandestinos o construcciones que no se adecuen a normas de planificación urbana.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º. Se declara zona de reserva forestal urbana, los límites comprendidos entre la vertiente del cerro Churuquilla, hasta su desembocadura en el Barrio SENAC, con el objeto de implementar un Vivero Municipal y la construcción en el futuro de un Jardín Botánico.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.